



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 555 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 08 JUN. 2022

VISTOS:

El Informe Legal N°129-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ de fecha 01 de junio de 2022, El Oficio N° 445-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGRRHH de fecha 01 de junio del 2022, el Informe N° 26-2022.G.R.A-OEA-OGDRRH-ES de fecha 31 de mayo del 2022, El Oficio N°130-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ de fecha 17 de mayo de 2022, El Oficio N° 361-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DRSA-OEA-OGDRRH, de fecha 10 de mayo del 2022, Escrito de fecha 06 de mayo de 2022, La Resolución Directoral Regional Sectorial N° 100-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 24 de febrero del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, teniendo como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible;

Que, el numeral 3) del artículo 8° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece los Gobiernos Regionales se rigen por el principio de gestión moderna, en el que la Administración Pública Regional está orientada bajo un sistema moderno de gestión y sometida a una evaluación de desempeño;

Que, las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la constitución, a la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, de conformidad con lo previsto en el artículo IV del Título preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444, Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado mediante Decreto Supremo N°004-2019-JUS; así como la Resolución Ministerial N°405-2005/MINSA, que reconoce a los directores regionales de salud constituyen la única Autoridad de Salud en cada Gobierno Regional;

Que, mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 100-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 24 de febrero del 2022, se resuelve Destacar por razones de unidad familiar del 01 de enero al 30 de noviembre del 2022, a la servidora civil nombrada RITA MILAGROS RAMAYCUNA LOPEZ, en el cargo de TECNICO EN ENFERMERIA y NIVEL STE del CENTRO DE SALUD 09 DE ENERO adscrito a la Red de Salud Chachapoyas de la DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS al CENTRO DE SALUD TORIBIA CASTRO CHIRINOS adscrito a la Red Lambayeque de la GERENCIA REGIONAL DE SALUD LAMBAYEQUE.

No obstante, a través del Escrito de fecha 06 de mayo del 2022, la servidora civil RITA MILAGROS RAMAYCUNA LOPEZ, solicita dejar sin efecto su destaque debido a motivos económicos, los cuales le impiden continuar trabajando en Lambayeque, con la finalidad de poder reincorporarse a su plaza de origen en el Centro de Salud 09 de Enero de la Ciudad de Chachapoyas.

Que, el artículo 80° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que, el destaque consiste en una medida de desplazamiento temporal de un servidor a otra entidad a pedido de esta debidamente fundamentado, para desempeñar funciones asignadas por la entidad de



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 558 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas,

08 JUN. 2022

destino dentro de su campo de competencia funcional, precisando que el servidor seguirá percibiendo sus remuneraciones en la entidad de origen. El destaque no será menor de treinta (30) días, ni excederá el periodo presupuestal, debiendo contar con el consentimiento previo del servidor.

Asimismo, según el Manual Normativo de Personal N° 002-92-DNP "Desplazamiento de Personal", aprobado mediante Resolución Directoral N° 013-92-INAP-DNP, el destaque puede darse: i) a solicitud de la entidad, por necesidad del servicio debidamente fundamentada con conocimiento del servidor y con una anticipación no menor de cinco (5) días hábiles y ii) solicitud del servidor, que procede cuando está debidamente fundamentada por razones de salud de él, de su cónyuge o de sus hijos o por unidad familiar. El referido manual establece la mecánica operativa que debe observar la ejecución de una acción administrativa de destaque. De ello, se advierte que, el destaque es un desplazamiento temporal cuya duración no puede ser menor a treinta (30) días ni tampoco exceder el ejercicio presupuestal. En caso se requiera su ampliación para el siguiente año, deberá formalizarse mediante resolución. De ningún podría configurarse un destaque permanente.

Asimismo, de acuerdo al artículo 80° del Reglamento de la Carrera Administrativa aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, así como el numeral 3.4 del Manual Normativo de Desplazamiento de Personal N° 002-92-DNP, podemos señalar que el destaque en el régimen de la carrera administrativa posee las siguientes características:

a) Supone el desplazamiento de un servidor a una entidad diferente.

b) Siempre requiere el consentimiento del servidor.

c) El servidor destacado mantiene su plaza en la entidad de origen, la misma que abona todas sus remuneraciones y beneficios mientras dure el destaque. Así el destacado no tiene derecho a percibir las bonificaciones, gratificaciones y demás beneficios que por pacto colectivo pudieran corresponder a los servidores sindicalizados o no de la entidad de destino, así como a percibir diferencia remunerativa, salvo los estímulos que pudiera conceder al CAFAE.

d) Su duración no podrá ser menor a treinta (30) ni exceder del ejercicio presupuestal, salvo que mediante resolución del Titular de la entidad de origen (o funcionario autorizado) se apruebe la continuación del destaque en un nuevo ejercicio presupuestal.

Que, en ese contexto al haberse perdido una de las condiciones esenciales del desplazamiento como es el consentimiento del servidor público conforme se desprende a lo señalado en el Escrito, de fecha 06 de mayo del 2022, corresponde dejar sin efecto el desplazamiento en la modalidad de destaque de la servidora civil RITA MILAGROS RAMAYCUNA LOPEZ.

Que, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica a través del Informe Legal N° 129-2022-GOB.REG.AMAZONAS/DIRESA-OAJ de fecha 01 de junio del 2022, opina dejar sin efecto el desplazamiento en la modalidad de destaque de la servidora civil RITA MILAGROS RAMAYCUNA LOPEZ, autorizado mediante Resolución Directoral Regional Sectorial N° 100-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 24 de febrero del 2022.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL SECTORIAL
N° 555 -2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA

Chachapoyas, 08 JUN. 2022

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas al Director Regional de Salud de Amazonas mediante Resolución Ejecutiva Regional N°051-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR, de fecha 17 de febrero de 2022 y contando con la visación favorable de la Oficina de Asesoría Jurídica, Oficina de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, Oficina Ejecutiva de Administración de la Dirección Regional de Salud Amazonas;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO la Resolución Directoral Regional Sectorial N° 100-2022-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/DRSA, de fecha 24 de febrero del 2022, que autorizó el desplazamiento en la modalidad de destaque de la servidora civil **RITA MILAGROS RAMAYCUNA LOPEZ**, en el cargo de Técnico en Enfermería y Nivel STE del Centro de Salud 09 de Enero adscrito a la Red de Salud Chachapoyas de la Dirección Regional de Salud Amazonas al Centro de Salud Toribio Castro Chirinos adscrito a la Red Lambayeque de la Gerencia Regional de Salud Lambayeque.

ARTICULO SEGUNDO: DISPONER, que la servidora civil **RITA MILAGROS RAMAYCUNA LOPEZ**, al haberse dejado sin efecto su destaque, retorne a su plaza de origen en la Centro de Salud 09 de Enero adscrito a la Red de Salud Chachapoyas de la Dirección Regional de Salud Amazonas.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Oficina de Informática y Telecomunicaciones la publicación de la presente Resolución, en el portal electrónico de la Dirección Regional de Salud de Amazonas.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR la presente Resolución al Centro de Salud Toribio Castro Chirinos, a la servidora civil Rita Milagros Ramaycuna Lopez y a las instancias pertinentes de la Dirección Regional de Salud Amazonas, para su conocimiento y fines de Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS
DIRECCION REGIONAL DE SALUD AMAZONAS

Dr. CONRADO MONTOYA PIZARRO
DIRECTOR REGIONAL
CMP: 12033

Distribución

G.R.A - G.R.D.S.
OAJ/DIRESA
OEA/DIRESA
OGDRRH/DIRESA
OCI/DIRESA
OTI/DIRESA
INTERESADA
LEGAJO
CENTRO DE SALUD TORIBIO CASTRO CHIRINOS
C.S. 09 DE ENERO
Archivo

CMP/D.E.DIRESA
JASV/D.OAJ.DIRESA